



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00186 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

- 1.- Si lo que pretende es la indemnización de los perjuicios generados con ocasión al incumplimiento contractual que se le endilga al demandado, deberá adecuar la pretensión segunda en el sentido de clasificar y cuantificar los mismos, señalando para el efecto si son por concepto de daño emergente o lucro cesante (materiales)
2. Efectúese la estimación de los perjuicios objeto de la indemnización pretendida, bajo la estimación de juramento, de conformidad a las previsiones del artículo 206 del Código General del Proceso.
- 3.- Alléguese copia informal de la demanda y sus anexos debidamente cotejados, por la empresa de servicio postal Inter Rapidísimo S.A., a propósito de acreditar su efectiva remisión, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto 806 del 2020, en concordancia con el inciso 3° del numeral 3 del artículo 291 Código General del Proceso,

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **35** hoy **31/05/2022** a la hora de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba711a7c8d0255221268b4ed7c44a7d584d081c8beebb98cba9c11c0aacd93a**

Documento generado en 27/05/2022 05:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>